



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 07 de Abril de 2022.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2022-CM/MDJ, de fecha 07 de Abril de 2022, bajo la convocatoria y presidencia del señor Alcalde encargado Sr. José Amador Villacrez Celis, con la asistencia de los señores regidores: Sr. Mario Zurita Silva, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, la Nota Informativa N° 080-2022-GM-MDJ, de fecha 06 del mes de Abril del 2022, sobre otorgamiento de facultades a favor del señor alcalde para la suscripción de un Convenio de transparencia de partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Jepelacio para la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"** con CUI N° 2236005".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41° del mismo cuerpo normativo los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresa su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los Actos; Contratos y Convenios Necesarios para el Ejercicio de sus funciones" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración institucional, establece lo siguiente: "86.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración interinstitucional u otros medios legalmente admisibles, (...) 86.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebrar dentro de los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 14 de la ley 31365 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022", Autoriza a las entidades de los Gobiernos Centrales, la transferencia de partidas a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de inversiones que sean propuestas por el Sector, siendo necesario a efectos de que se viabilice un convenio de transferencia de partidas a favor de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de Jepelacio para el financiamiento del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N° 2236005".

Que con Nota Informativa N° 080-2022-GM-MDJ, emitido por la Gerencia Municipal quien solicita aprobación mediante Acuerdo de Concejo donde se otorgue facultades expresas al alcalde para la suscripción del Convenio con el MINEDU, para la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N° 2236005".

Que, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobado por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el concejo municipal de Jepelacio en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR facultades a favor del señor alcalde para la suscripción de un Convenio de Transparencia de Partidas Entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Jepelacio para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N° 2236005".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acuerdo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

José Amador Villacrez Celis
ALCALDE (E) - MDJ
DNI: N° 00810856